

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL**

RESOLUCIÓN AAM/2590/2013, de 2 de diciembre, por la que se hace público el Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en materia de estadística. Año 2013.

En fecha 11 de noviembre de 2013 se firmó un Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en materia de estadística. Año 2013. Este Convenio se ha inscrito en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña con el código 2013/2/015.

Visto lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

Dar publicidad al Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en materia de estadística. Año 2013, que se transcribe en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 2 de diciembre de 2013

Bibiana Domingo Barbena

Secretaria general

Anexo

Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Administración de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en materia de estadística. Año 2013.

Madrid, 11 de noviembre de 2013

Reunidos:

De una parte, la Administración General del Estado, y en su nombre el señor D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por la Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de junio).

De otra parte, la Administración de la Generalidad de Cataluña, y en su nombre la señora Bibiana Domingo Barbena, secretaria general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural de la Generalidad de Cataluña, nombrada por Decreto 89/2012, de 31 de julio (DOGC núm. 6184, de 2.8.2012), y en uso de las competencias que le han sido delegadas por el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural a través de la

CVE-DOGC-B-13343029-2013

Resolución AAM/878/2011, de 31 de marzo, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en diversos órganos del Departamento.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio específico de colaboración y, a tal efecto,

Exponen:

Primero

Que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31 de la Constitución española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Generalidad de Cataluña ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Generalidad de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio. Esta competencia se desarrolla a través de la Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de estadística de Cataluña, y las actividades estadísticas establecidas por la Ley del Plan estadístico de Cataluña vigente.

Segundo

Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalidad de Cataluña en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 20 de marzo de 2009, de un Convenio marco de colaboración en materia de estadística, que ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud del Acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre de 2012.

Tercero

Que el citado Convenio marco prevé, en su cláusula cuarta, la suscripción de convenios específicos de colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarto

Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto

Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, habilita a la Administración General del Estado y a los órganos de gobierno de las comunidades autónomas para firmar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio específico, que quedará fuera del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excepto para la resolución de dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera

Objeto

El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca para llevar a cabo, durante el año 2013, las funciones precisas de

CVE-DOGC-B-13343029-2013

recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como su grabación y validación, en el ámbito territorial de la Administración de la Generalidad de Cataluña, para la ejecución del Programa de estadísticas.

Segunda

Actuaciones

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las actuaciones siguientes:

a) Aprobación y ejecución del Plan específico de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, contenido en el anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Administración de la Generalidad de Cataluña mediante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

b) Realizar las operaciones estadísticas recogidas en el anexo de características metodológicas adjunto a este Convenio, y entregar posteriormente los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.

c) Financiar los trabajos estadísticos con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas por la Comunidad Autónoma a los Presupuestos del Ejercicio 2013, por la cantidad de treinta y seis mil trescientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (36.369,88 euros).

3. La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este Convenio, realizadas por la Administración de la Generalidad de Cataluña, recogidas en el anexo sobre características metodológicas y presupuesto de financiación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la realización del Programa de Estadísticas.

b) Financiar con la cantidad de ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta euros con setenta céntimos (146.880,70 euros) aquella parte de los trabajos que debe realizar la Administración de la Generalidad de Cataluña conducentes a la realización del Programa de estadísticas.

Tercera

Financiación y forma de pago

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, abonará a la Administración de la Generalidad de Cataluña la cantidad de ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta euros con setenta céntimos (146.880,70 euros) por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.4510.640.08, de los Presupuestos generales del Estado de 2013.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria código 9000.0010.50.0350000056, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

A) El 70 por ciento del importe global, ciento dos mil ochocientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos (102.816,49 euros), una vez firmado el presente Convenio, y comprobados los trabajos realizados por dicho importe, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.

B) El 30 por ciento del importe global, cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro euros con veintidós céntimos (44.064,21 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2013, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta

Duración

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

Quinta

Resolución

La extinción del presente Convenio de colaboración será por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución:

CVE-DOGC-B-13343029-2013

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de algunas cláusulas contenidas en el mismo.
- Cualesquiera otras previstas en la legislación que le sean aplicables.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Sexta

Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio específico de colaboración, en versión castellana y catalana, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

El ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, p.d. (Orden AAA/838/2012 de 20.4.2012, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19.6.2012), el subsecretario.

Jaime Haddad Sánchez de Cueto

La secretaria general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, de la Comunidad Autónoma de Cataluña

Bibiana Domingo Barbena

Listado general de operaciones estadísticas, características metodológicas y presupuesto de financiación del Ministerio

(Convenio específico de colaboración Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente – Comunidad Autónoma de Cataluña/2013)

| Núm. | Denominación | Clase de operación | Objetivos | Campo de observación | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución | Presupuesto de financiación del Ministerio |
|------|---|-------------------------|--|---|--------------|---|--|--|
| 1 | Avances mensuales de superficies y producciones agrícolas | Elaboración de síntesis | Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos | Zonas ocupadas por los principales cultivos | Mensual | Provincia | Ministerio. Programa 2013. Operación 6004. UE | 4.107,90 |
| 2 | Estadísticas sobre superficies y producciones anuales de cultivos | Elaboración de síntesis | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos | Zonas ocupadas por los cultivos | Anual | Provincia y municipio | Ministerio. Programa 2013. Operación 6005. UE | 2.738,60 |

CVE-DOGC-B-13343029-2013

| | | | | | | | | |
|----|--|--|---|---|---|------------------------------------|---|-----------|
| 3 | Estadísticas sobre efectivos de ganado (directorios y encuestas) | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas | Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida | Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino | Semestrales y anuales | Municipio-estrato de explotaciones | Ministerio. Programa 2013. Operación 6007. UE | 27.766,90 |
| 4 | Estadísticas de producciones ganaderas (directorios y encuestas) | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas | Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas | Mataderos y otros centros | Anual (censo). Mensual (muestra) | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio. Programa 2013. Operación 6008. UE | 2.526,70 |
| 5 | Encuestas mensuales y anual de salas de incubación | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas | Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves | Salas de incubación | Mensual y anual | Comunidad autónoma | Ministerio. Programa 2013. Operación 6009. UE | 3.846,80 |
| 6 | Evaluación del movimiento comercial pecuario | Elaboración de síntesis | Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado | Explotaciones | Anual | Provincial | Ministerio. Programa 2013. UE | 252,70 |
| 7 | Precios coyunturales de productos agrícolas y ganaderos | Información estadística de mercado | Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción | Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos) | Zonas de producción y provincias | Ministerio. Programa 2013. Operación 6344 y 6345. UE | 20.622,10 |
| 8 | Precios medios nacionales | Información estadística de mercado | Obtención de precios medios para diversos productos agrarios | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción | Semanal | Zonas de producción y provincias | Ministerio. Programa 2013. Operación 6346. UE | 4.948,10 |
| 9 | Estadísticas mensuales y anuales de precios y salarios agrarios | Encuestas por muestreo | Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones | Mensual y anual | Nacional | Ministerio. Programa 2013. Operación 6347. UE | 10.304,40 |
| 10 | Precios medios anuales de las tierras de uso agrario | Encuesta por muestreo | Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CA, para diversos tipos de | Provincias y clases de uso de suelos más representativas | Anual | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio. Programa 2013. Operación 6348. | 1.479,30 |

CVE-DOGC-B-13343029-2013

| | | | aprovechamiento | | | | UE | |
|----------------|--|-------------------------|--|--|-------|--------------------------------|--|------------|
| 11 | Cánones anuales de arrendamientos rústicos | Encuesta por muestreo | Obtención de cánones de arrendamiento medios por CA, para diversos tipos de aprovechamiento | Provincias y clases de uso de suelos más representativas | Anual | Comunidad autónoma y provincia | Ministerio. Programa 2013. Operación 6349. UE | 979,30 |
| 12 | Cuentas económicas de la agricultura | Elaboración de síntesis | Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria | Estadísticas de contenido físico, económico y social | Anual | Nacional y comunidad autónoma | Ministerio. Programa 2013. Operación 6463. UE | 907,90 |
| 13 | Red contable agraria nacional | Encuesta por muestreo | Obtención de resultados medios de las principales variables estructurales, de producción y contables | Explotaciones agrarias | Anual | Comunidad autónoma | Ministerio. Programa 2013. Operación 6023. UE | 66.400,00 |
| Total (euros): | | | | | | | | 146.880,70 |

| | |
|--|--|
| Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: | Normativa del Departamento y/o interés general |
| PEN: | Plan estadístico nacional (PEN) 2013-2016, aprobado por Real decreto 1658/2012, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre), y Programa anual 2013 de desarrollo del PEN, aprobado por Real decreto 90/2013, de 8 de febrero (BOE de 13 de febrero). |
| UE: | Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones...). |

(13.343.029)